



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura. (2017040219)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46, la competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y adecuada utilización del ocio".

En cumplimiento de esta disposición estatutaria, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, enumera las distintas competencias que corresponden, en sus respectivos ámbitos, a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en materia de promoción y práctica deportiva, como en temas de formación y de equipamientos deportivos. El mismo cuerpo legal regula con detalle las competencias de la Junta de Extremadura (capítulo II del título I) y de los municipios extremeños y Diputaciones Provinciales (capítulo III del título I) y establece como obligación general de todas estas entidades la promoción general de la actividad física y deportiva en sus respectivos ámbitos, de conformidad con los principios de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.

Tras regular las competencias de la Administración regional en materia deportiva en los artículos 6 y 7, la mencionada Ley 2/1995, sitúa en una destacada posición a los municipios extremeños como dinamizadores privilegiados de la práctica deportiva en sus respectivos territorios, atribuyéndoles, en su artículo 8.1, importantes competencias en materia deportiva, entre las que destacan la promoción de la actividad física y deportiva y la construcción, ampliación, mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas en su territorio. Seguidamente, el apartado 2 del mismo artículo 8, señala que las Diputaciones Provinciales, en su respectivo ámbito territorial, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica, especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, define en su artículo 4, a las mancomunidades de Extremadura como entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos, de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran. A su vez, el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 del presente artículo y que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponden todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades en ambos casos".



Las subvenciones reguladas en el presente decreto están destinadas al desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, programa que el gobierno regional y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres vienen desarrollando conjunta e ininterrumpidamente desde su creación en 1997. Este programa representa un magnífico ejemplo de cooperación interadministrativa y constituye una de las principales actuaciones en materia de promoción de la actividad físico-deportiva que se desarrollan en la Comunidad Autónoma. Concretamente, el presente decreto regula las bases para la concesión de ayudas para la contratación de coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as por parte de las Mancomunidades de municipios de Extremadura para prestar servicios en los municipios de su ámbito territorial acogidos al programa.

Las ayudas que se concreten en sus respectivas convocatorias, dotarán a las mancomunidades extremeñas, conforme a las presentes bases, de los fondos necesarios para financiar parte de los gastos generados por la contratación de profesionales polivalentes de alto nivel de formación que contribuyan a que el servicio deportivo local y mancomunado en materia deportiva goce de unos estándares de calidad adecuados. El resto de la financiación corresponderá a las mancomunidades beneficiarias que asumirán los gastos derivados de las citadas contrataciones en las cuantías que excedan de las ayudas concedidas en los términos establecidos en las estas bases. Asimismo, es necesaria la participación directa de los municipios que se acojan al Programa, en los que los coordinadores/as y dinamizadores/as contratados/as desarrollan directamente sus actividades. El programa asegura, pues, una estrecha y eficaz colaboración entre los responsables y técnicos de los municipios y de las mancomunidades, así como de éstos con los de las Administraciones autonómica y provincial, buscando siempre la eficiencia, la eficacia en la gestión de los recursos y la excelencia en el servicio.

Los fondos necesarios para la concesión de las ayudas previstas en el presente decreto, serán aportados por la Junta de Extremadura y por las dos Diputaciones Provinciales extremeñas a través de los Convenios interadministrativos que se suscriban para el desarrollo de cada una de las fases del programa.

La experiencia acumulada por el programa en sus veinte años de vigencia revela la conveniencia y oportunidad de poder realizar convocatorias de ayudas de duración plurianual en lugar de sucesivas convocatorias anuales. Y ello debido a la gran complejidad del programa, cuyo desarrollo exige acciones combinadas y una interacción constante entre todas las Administraciones participantes. Además, muchas de las iniciativas y proyectos de los coordinadores/as y dinamizadores/as contratados/as con cargo al programa tienen carácter mancomunado al contar con la participación de varios municipios de la mancomunidad y otras muchas actuaciones tienen un contenido formativo que excede el año de duración, bien porque se adaptan al curso académico, bien porque los cursos se planifican en varias anualidades para buscar el perfeccionamiento. En definitiva, buena parte del éxito del programa radica en una eficaz planificación de las actividades y en que los especialistas contratados puedan desarrollar su actividad profesional durante un periodo más o menos estable.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente decreto la determinación de las bases que han de regir la concesión de ayudas para la contratación de coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as que han de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en aquellos municipios extremeños que no superen los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una mancomunidad de municipios.
2. Las contrataciones se efectuarán en desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura y cada uno de los profesionales contratados realizará un "servicio de dinamización deportiva integral" en, al menos, dos localidades, dedicando un máximo de veinticuatro horas semanales en un mismo municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas por el presente decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y por las convocatorias respectivas, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto las siguientes entidades:
 - a) Las Mancomunidades Integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
 - b) Las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000



habitantes, siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:

- Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Que la mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.
2. En ningún caso podrá resultar beneficiario del programa un mismo municipio que pertenezca a dos o más mancomunidades. Si así fuera, se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la otra/s mancomunidad/es.
 3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas contempladas en el presente decreto serán financiadas por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en los términos previstos en los convenios de cooperación interadministrativa que se suscriban entre las tres Administraciones para el desarrollo de las sucesivas fases del programa y que serán reflejados en las correspondientes convocatorias. La financiación de las tres administraciones se hará con cargo a sus respectivos Presupuestos Generales para los ejercicios correspondientes.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Las convocatorias podrán ser plurianuales hasta un máximo de cuatro años para cada convocatoria, si bien su duración estará determinada por lo que dispongan los correspondientes convenios interadministrativos entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz que sustentan la financiación del Programa en cada una de sus fases.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El presente decreto, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Artículo 6. Gastos subvencionables, número de dinamizadores/as y financiación.

1. Las subvenciones irán destinadas, exclusivamente, a financiar los gastos derivados del abono por parte de cada una de las mancomunidades beneficiarias del salario base de los Coordinadores/as y dinamizadores/as que contraten con cargo al programa. Por lo tanto, no serán subvencionables los gastos relacionados con cualquier otro concepto salarial o no salarial diferente al salario base que pudiera corresponder a los trabajadores, ni las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
2. Cada convocatoria determinará el número máximo de dinamizadores/as a contratar en toda Extremadura y en cada provincia. Asimismo, indicará el número máximo de dinamizadores/as que podrán ser contratados por cada mancomunidad; este número deberá calcularse en función las previsiones económicas que establezcan los Convenios interadministrativos entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en los que se expresará la dotación financiera del programa en cada una de sus fases y los importes a abonar a cada uno de los trabajadores/as contratados/as con cargo al programa.
3. Cuando corresponda adjudicar a una mancomunidad más de un dinamizador/a, uno de ellos desarrollará también las funciones que corresponden al coordinador/a, debiendo ser contratado/a, por lo tanto, con esta categoría y recibir las retribuciones que le correspondan.
4. Durante la vigencia de la primera convocatoria, el salario base que, como mínimo, deberá abonar cada beneficiario por la contratación de cada Coordinador/a es el que determina el Convenio Interadministrativo suscrito entre las tres Administraciones que financian el programa durante el periodo 2018-2021 y será de 21.000 euros/año y por cada dinamizador/a 19.600 euros/año, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos. Estas cantidades podrán actualizarse para las sucesivas convocatorias en función de los compromisos que adquieran las tres Administraciones para las sucesivas fases del programa y de las posibilidades presupuestarias. La ayuda que recibirá cada beneficiario será el resultado de multiplicar el salario base por el número de Coordinadores/as y Dinamizadores/as adjudicado.
5. Serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 1 de este artículo en que hayan incurrido los beneficiarios desde el 1 de enero del primer año de vigencia de cada convocatoria, aún cuando el procedimiento de concesión de la ayuda correspondiente no hubiera concluido en dicha fecha.



6. La cuantía total máxima de las subvenciones objeto del presente decreto se concretarán en la respectiva convocatoria, respetando las previsiones establecidas en los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para cada una de las fases del programa, y siempre dentro del crédito disponible al efecto, que podrá aumentarse en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. El incremento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables. El incremento deberá acordarse siempre antes de resolver la concesión de las ayudas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
7. En las convocatorias se indicarán las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a las cuales se harán efectivas las ayudas.
8. La concesión de las subvenciones adjudicadas con cargo a las sucesivas convocatorias quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios correspondientes.
9. Las ayudas serán cofinanciadas por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en los términos, cuantías y porcentajes que se establezcan en los correspondientes Convenios Interadministrativos que se suscriban para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura en sus diferentes fases.

Artículo 7. Funciones de los dinamizadores/as y coordinadores/as de dinamización deportiva.

1. Son funciones de los dinamizadores/as deportivos las que a continuación se relacionan:
 - a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
 - b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
 - c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
 - d) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.



- e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
 - f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
 - g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
 - h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente programa u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
 - i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
 - j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
 - k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - l) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
 - n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
2. Serán funciones de los coordinadores/as deportivos, además de las propias asignadas como dinamizadores/as deportivos, las siguientes:
- a) Mantener una interlocución directa con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y con las Diputaciones Provinciales, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitando la información que a tales efectos se pueda requerir.
 - b) Garantizar en tiempo y forma la correcta elaboración y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva por parte de la Dirección General



de Deportes, Diputaciones Provinciales, mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.

- c) Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad referidos al presente Programa.
- d) Informar a la mancomunidad de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la mancomunidad donde se desarrolle el Programa de Dinamización Deportiva. Los Programas de Dinamización Deportiva Municipales requerirán la aprobación de los responsables municipales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá tener la aprobación previa del Presidente de la mancomunidad.
- e) Elaborar la Memoria de Actividades Deportivas de la Mancomunidad en coordinación con el resto de dinamizadores reflejando el cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto de solicitud para su presentación anual a la Dirección General de Deportes.
- f) Ser el interlocutor/a principal entre el equipo de dinamizadores y los responsables de la Mancomunidad.

3. En todo caso, será obligatorio que las personas contratadas como dinamizadores/as y coordinadores/as reúnan la cualificación profesional y cumplan las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura; asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 8. Solicitudes, plazo y lugar de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por el representante legal de la mancomunidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I del presente decreto, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos de identidad del firmante de la solicitud, salvo manifestación expresa en



contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud (anexo I).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (anexo V).
- Proyecto de Dinamización Deportiva, conforme a los contenidos indicados al anexo VI.
- Autoevaluación de la solicitud por parte del Secretario/a de la mancomunidad de municipios (anexo II).
- Declaración responsable del representante de la mancomunidad de que en el momento de presentación de la solicitud la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- Declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).

3. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente/a:

- La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura o funcionario/a en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz o persona en quien delegue.
- La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Sección de Promoción y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.
- La persona titular de la Sección de Tecnificación Deportiva y Gestión Administrativa de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

— Secretario/a:

- La persona titular del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

2. La comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.

3. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.



- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - c) Formular el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una resolución de la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 10. Criterios de selección de los beneficiarios y número de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as a adjudicar.

1. Las ayudas se otorgarán a aquellas mancomunidades que obtengan mayor valoración conforme a lo dispuesto en el presente artículo y hasta el límite de las cantidades que establezcan los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para cada una de las fases del programa y que se expresará cada convocatoria. En cualquier caso, para la obtención de ayudas será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.
2. Para la concesión de las ayudas se formarán dos listas independientes, una por cada Provincia. Cada lista comprenderá, ordenada de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, las solicitudes de las Mancomunidades de cada ámbito provincial que hayan sido admitidas, asignándoseles, en virtud de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en el apartado 4 de este artículo, el número de dinamizadores/as y coordinadores/as que corresponda a cada una de ellas.
3. En caso de que, según lo dispuesto en el apartado anterior, resulte la atribución de un número de dinamizadores/as deportivos/as superior al que determine la correspondiente convocatoria para cada ámbito provincial, en una o en ambas Provincias, se procederá en cada lista a detraer un dinamizador/a deportivo/a de aquellas solicitudes que hayan obtenido en la valoración entre 111 y 130 puntos, hasta que el número de dinamizadores/as llegue al límite señalado para cada Provincia. Para proceder a esta detracción, y dentro de esta escala de valoración, se comenzará por aquellas solicitudes que aglutinen un menor número de localidades y, en caso de empate, el dinamizador/a deportivo/a se detraerá de la solicitud que reúna un menor número de habitantes. Si de resultas de estas operaciones aún se superase el número de dinamizadores/as previstos para una o ambas Provincias se procederá de modo similar detra-



yendo el /los dinamizador/es de las solicitudes que hayan obtenido entre 131 a 150 puntos, y así sucesivamente con las escalas superiores hasta alcanzar el número máximo de dinamizadores/as por Provincia.

4. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) El número de municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al programa: 2 puntos por municipio acogido al Programa de Dinamización Deportiva.
- b) Número de habitantes totales de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de adhesión al programa: 0,0015 puntos por habitante perteneciente a municipios acogidos al Programa de Dinamización Deportiva.
- c) Dispersión geográfica de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al programa. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la distancia entre las dos localidades más alejadas entre sí: 0,40 puntos por kilómetro de separación entre las dos localidades más lejanas entre sí.
- d) Calidad del Proyecto de Dinamización Deportiva presentado donde figuren, al menos, los siguientes apartados: título, características sociodemográficas de las localidades participantes y propuesta por cada año de vigencia de la convocatoria de actividades periódicas y eventos deportivos puntuales tanto de ámbito municipal como mancomunado. La valoración de dicho Proyecto de Dinamización Deportiva será de 0 a 30 puntos. Para la valoración del proyecto se atenderá a los criterios siguientes:
 1. Media de actividades deportivas periódicas/municipio/año. A tal efecto, se entenderán actividades periódicas aquellas que se desarrollan de forma regular y continuada al menos durante un semestre cada año. Para su cálculo se sumaran todas las actividades deportivas periódicas de todos los municipios incluidos en el proyecto dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
 2. Media de eventos deportivos puntuales /municipio/año. Para su cálculo se sumaran todos los eventos deportivos municipales incluidos en el proyecto deportivo, dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
 3. Media de eventos deportivos puntuales de ámbito mancomunado/año. Se considerarán eventos deportivos mancomunados aquellos en los que participan, al menos,



tres municipios de la mancomunidad incluidos en la solicitud. Para su cálculo se sumarán todos los eventos deportivos incluidos en el proyecto y se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: De 0 a 1 (0 puntos), de 1 a 2 (5 puntos) y más de 2 (10 puntos).

5. Realizada la valoración conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, la comisión adjudicará a cada solicitud, según la puntuación alcanzada, el importe de la ayuda que le corresponda en función del número de profesionales obtenidos, en base a los siguientes intervalos:
 - 15 a 30 puntos: importe para la contratación de un dinamizador/a deportivo.
 - 31 a 65 puntos: importe para la contratación de un dinamizador/a y un coordinador/a deportivos.
 - 66 a 90 puntos: importe para la contratación de dos dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 91 a 110 puntos: importe para la contratación de tres dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 111 a 130 puntos: importe para la contratación de cuatro dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 131 a 150 puntos: importe para la contratación de cinco dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 151 a 170 puntos: importe para la contratación de seis dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 171 a 190 puntos: importe para la contratación de siete dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 191 a 200 puntos: importe para la contratación de ocho dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - Más de 200 puntos: importe para la contratación de nueve dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
6. Finalizada la valoración, la comisión elaborará el informe de valoración a que hace referencia el artículo 9.3.c) de este decreto, y que tendrá carácter vinculante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el que incluirá, en listas separadas por Provincias, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada provincia. De este informe no podrá separarse la propuesta del órgano instructor.

**Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación de las Mancomunidades beneficiarias y el número de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos que corresponden a cada una, indicando las cuantías que corresponden a cada Mancomunidad para cada año de vigencia de la convocatoria. Asimismo, expresará lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Artículo 12. Nombramiento de coordinador/a de dinamización deportiva en la mancomunidad.***

Las Mancomunidades beneficiarias de la subvención a las que correspondan más de un dinamizador/a deportivo/a designarán, de entre ellos, a la persona que ejercerá las funciones de coordinación. Dicho coordinador/a recibirá un salario base superior al de los dinamizadores/as deportivos/as en la cuantía que determinen los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para cada una de las fases del programa y que se expresará en cada convocatoria. La mancomunidad de municipios deberá facilitar los medios necesarios a este coordinador/a para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. De la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos.

El personal contratado por las mancomunidades de municipios con cargo al Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura ni con cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Resolución; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
 - b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.
 - c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 6.1 de este decreto.
 - d) Elaborar un Plan de Trabajo Anual que refleje las localidades en las que cada dinamizador/a desarrollará su actividad y el reparto de las horas de trabajo semanal en cada una de ellas. Este plan garantizará a cada dinamizador/a la prestación de un mínimo de horas de gestión para el desarrollo de tareas administrativas y organizativas, preparación de clases, supervisión del trabajo de otros recursos humanos, etc.
 - e) Entregar una Memoria Anual (anexo IV) que contenga las actividades desarrolladas conforme al Proyecto de Dinamización Deportiva presentado. Las memorias se redactarán por el/los dinamizador/es contratado/s, siendo coordinadas, en su caso, por el/la coordinador/a de dinamización deportiva de la mancomunidad. Se entregarán en



soporte digital, debiendo acreditarse el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.

- f) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las mancomunidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del programa que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base", así como los logotipos de Junta de Extremadura - Dirección General de Deportes- y los de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Esta obligación perdurará durante toda la vivencia del programa.

Asimismo, las mancomunidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación de las tres Administraciones en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión de las actividades deportivas en cuya organización hayan participado los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as contratados con cargo al programa, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que se editen para la divulgación de las citadas actividades.

- g) Promover el trabajo coordinado entre los diferentes dinamizadores/as contratados, tales como reuniones, jornadas formativas, etc., así como la realización de actividades deportivas conjuntas o mancomunadas entre los diferentes municipios integrantes de la mancomunidad y participantes en el programa, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.
- h) Favorecer la participación de los Coordinadores/as y Dinamizadores/as Deportivos/as en actividades que la Dirección General de Deportes y/o las Diputaciones Provinciales estimen importantes para dichos profesionales, computándose éstas como horas de trabajo efectivo, facilitando los medios oportunos y corriendo con los costes de desplazamiento que fueran necesarios.
- i) Colaborar con el Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva en cuantas actividades sean promovidas por los Dinamizadores/as y someterse cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en tiempo y forma.
- j) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- k) Asumir los gastos derivados de los contratos de trabajo de los Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as en la forma señalada en el artículo 6 de este decreto. Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia; fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.



- l) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia o problema relevante que surja en el desarrollo del programa. Estas comunicaciones deberán efectuarse, en su caso, en el plazo de treinta hábiles días desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
 - m) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
 - n) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, se entenderá prestada autorización al órgano gestor con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.
 - ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las mancomunidades beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a) Primera anualidad o única anualidad:
 1. El primer 50 % de la ayuda concedida para ese año, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.
 2. El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % anterior.
 - b) Anualidades sucesivas (sólo en el caso de convocatorias plurianuales):
 1. El primer 50 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondientes a la anualidad anterior.
 2. El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % anterior.



2. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la siguiente documentación y en los siguientes plazos:
 - a) Dentro de los dos meses siguientes a la aceptación de la convocatoria por parte de la entidad beneficiaria, la documentación acreditativa de la/s contratación/es efectuada/s.
 - b) Antes del 31 de julio de cada uno de los años de vigencia de la convocatoria:
 1. Copias de las nóminas de los técnicos/as contratados/as correspondientes al primer semestre del año y sus correspondientes justificantes de pago.
 2. Copia de los justificantes del pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondientes al primer semestre del año.
 3. Certificado del Secretario/a de la mancomunidad de que se está al corriente en el abono de los desplazamientos y/o dietas que correspondieran a los técnicos/as contratados durante el primer semestre del año (anexo III).
 - c) Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de vigencia de la convocatoria, salvo lo dispuesto en la letra d) de este apartado:
 1. Los mismos documentos exigidos en el apartado anterior, pero referidos al segundo semestre del año.
 2. La Memoria Anual de actividades a que hace referencia el apartado e) del artículo anterior (anexo IV), conforme a los compromisos anuales de actividades señaladas en la solicitud.
 3. Certificado del Secretario/a de la mancomunidad de que la mancomunidad no ha recibido ninguna ayuda por parte de otra entidad pública o privada durante la anualidad objeto de justificación (anexo VII).
 4. Certificado del Secretario/a de la mancomunidad donde se enumeren el número de contratos financiados con cargo a la ayuda recibida e identificación de los trabajadores (anexo VIII).
 - d) La justificación del último pago anticipado correspondiente al último año de vigencia de cada convocatoria habrá de efectuarse en el primer trimestre del año siguiente justificando la totalidad de los gastos y pagos realizados.
3. La justificaciones comprenderán no sólo el importe de las subvenciones recibidas sino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se extenderán a las aportaciones que corresponde realizar a las mancomunidades beneficiarias según lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de este decreto.
4. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se acreditarán mediante copias de las nóminas abonadas y de los correspondientes justificantes de pago.



Asimismo, se presentarán los justificantes que acrediten el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

5. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.
6. El pago estará supeditado a que el beneficiario acredite el estricto cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011 y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 15 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan efectuado y mantenido las contrataciones realizadas con cargo a la subvención durante, al menos, un 80 % del período de duración de la convocatoria. En aplicación de este principio, se procederá a no abonar o, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios, subvencionándose exclusivamente los gastos derivados de las contrataciones efectivamente realizadas por el tiempo durante el que hayan estado en vigor

Artículo 17. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública o entidad privada que la otorgue.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo de este decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES/AS Y COORDINADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

D/Dña _____
con DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____,
con C.I.F. _____, MUNICIPIO _____
_____ DIRECCIÓN _____
_____ PROVINCIA _____
C. Postal _____ TELÉFONOS _____
FAX _____ E-MAIL _____
Teléfono de localización _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Dirección: _____
_____ C. Postal _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que los siguientes Municipios integrantes de esta Mancomunidad han manifestado en forma legal su compromiso formal de participación en el Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura durante el periodo ___/___/___ a ___/___/___:

-Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la Mancomunidad que represento para la contratación de _____ Dinamizadores/as y _____ Coordinadores/as Deportivos/as Municipales para el periodo ___/___/___ a ___/___/___

En el caso de que esta solicitud sea estimada deseo que la cantidad concedida se ingrese en la siguiente cuenta bancaria dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura N° cuenta: _____

**ANEXO I (PÁGINA 2)****3.- AUTORIZACIONES (*)**

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal del firmante de la solicitud así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa señalando a continuación las casillas que correspondan:

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado del Secretario/a de la mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (ANEXO V)

Proyecto de Dinamización Deportiva(ANEXO VI)

Autoevaluación de la solicitud (ANEXO II)

**ANEXO I (PÁGINA 3)****5.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____
DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Presidente/a de la mancomunidad)

**Excma. Sra. Consejera de Cultura e Igualdad
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 4, 1ª planta
C.P. 06800 – Mérida**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**ANEXO II****AUTOEVALUACIÓN DE LA SOLICITUD****MANCOMUNIDAD SOLICITANTE:** _____

1. El NÚMERO DE MUNICIPIOS integrantes de la mancomunidad que han manifestado su compromiso de acogerse al programa durante el periodo __/__/__ a __/__/__; asciende al número de _____

2. El NÚMERO TOTAL DE HABITANTES de los municipios que hayan manifestado su compromiso de adhesión programa durante el periodo __/__/__ a __/__/__ asciende al número de _____

NOMBRE MUNICIPIO	Nº HABITANTES (ULTIMO PADRÓN)

3. DISPERSIÓN GEOGRÁFICA: Distancia entre los dos municipios más alejados entre sí de entre los que hayan manifestado su compromiso: _____ Kms. especificar _____

4. CALIDAD DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN (RESUMEN)

a) Media de actividades deportivas periódicas/municipio/año.

Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

b) Media de eventos deportivos/municipio/año:

Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

c) Media de eventos deportivos mancomunados/año:

Ninguno De 1 a 2 Más de 2

En _____ a _____ de _____ de _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO IV****MEMORIA ANUAL DE LOS/AS DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

NOMBRE DINAMIZADOR/A			
MANCOMUNIDAD			
MUNICIPIOS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Localidad	Horas	Localidad	Horas

HORARIO GENERAL DEL DINAMIZADOR/A

Concepto	Horas semanales
Desplazamiento entre localidades	
Impartición de clases lectivas	
Tareas de gestión	
Dinamización y asistencia a competiciones	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad de celebración	Días/semana	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad de celebración	Fecha o rango	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS

Nombre actividad	Localidad de celebración	Fecha o rango	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(DINAMIZADOR/A/ DEPORTIVO/A)

VB Fdo: _____
(PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD)



ANEXO V

CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

D/Dña _____ en
calidad de Secretario/a de la "Mancomunidad
_____ " con C.I.F.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del presente decreto,

CERTIFICA

Que D./Dña. _____
ostenta el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad
_____, en el momento de
presentación de la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO VI (Página 1)****MODELO DE PROYECTO****1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS**

MANCOMUNIDAD:	
LOCALIDAD	Nº HABITANTES SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN

2. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS ÁMBITO PÚBLICO POR LOCALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ESPACIOS CONVENCIONALES	
SUBTIPOS	Lista de equipamientos según tipo
-Campos	
-Espacios longitudinales	
-Pistas	
-Pistas con pared	
-Salas	
-Vasos de piscina	
ESPACIOS SINGULARES	
AREAS DE ACTIVIDAD	
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la instalación deportiva	

3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD Y ANUALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

**ANEXO VI (Página 2)****4. ACTIVIDADES PUNTUALES POR LOCALIDAD**

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

MANCOMUNIDAD:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	



ANEXO VII

**CERTIFICADO DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
DINAMIZADORES DEPORTIVOS**

D/Dña _____ en
calidad de Secretario/a de la "Mancomunidad
_____" con C.I.F.

CERTIFICA QUE:

Que esta Mancomunidad no ha recibido ninguna ayuda o subvención para la
contratación de dinamizadores deportivos objeto de esta convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE
DINAMIZACIÓN DEPORTIVA**

D/Dña _____ en
calidad de Secretario/a de la "Mancomunidad
_____" con C.I.F.

CERTIFICA QUE:

Que esta Mancomunidad ha contratado los siguientes Dinamizadores/as
Deportivos/as al amparo de la presente ayuda durante el siguiente período.

Nombre y apellidos Dinamizadores/as deportivo/as	Fecha inicio	Fecha fin
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

